

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Junto a la solicitud de ayuda se deberá aportar la siguiente documentación:

**DATOS ECONÓMICOS** (Referidos al periodo impositivo –con plazo de presentación vencido– inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud)

Deberán aportar documentación acreditativa, del total de ingresos anuales de la unidad familiar. Para la consideración de la renta anual se tendrá en cuenta la suma de rendimientos, imputaciones de renta y ganancias y pérdidas patrimoniales, antes de la aplicación del mínimo personal y familiar, declarados o declarables en el impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, correspondientes a cada uno de los miembros computables de la unidad familiar. obligado a ello, se tendrá en cuenta la suma de rendimientos del trabajo, los rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención menos los gastos deducibles del trabajo.

### FAMILIA NUMEROSA

Copia del título de familia numerosa en vigor.

En el caso de familias numerosas cuyo reconocimiento haya sido realizado en otra Comunidad Autónoma, la acreditación de tal condición se realizará siempre mediante copia del título en vigor.

**FAMILIA MONOPARENTAL** (un único responsable familiar, ya sea por razón de reconocimiento legal por un solo progenitor, por viudedad, por divorcio o por abandono), se acreditará mediante copia de la siguiente documentación según proceda:

- Libro de Familia
- En el caso de separación o divorcio, ocurrido en el año de presentación de la solicitud, resolución judicial que así lo declare o de los justificantes de la interposición de la demanda u otros documentos que avalen dicha situación.
- Otros que acrediten la situación.

### ACOGIMIENTO FAMILIAR O RESIDENCIAL

Se acreditará mediante copia de la resolución administrativa o judicial que apruebe dicho acogimiento.

### SITUACIONES CARENCIALES ESPECÍFICAS

Se acreditarán dichas circunstancias mediante informe de los Servicios Sociales públicos informando de dicha situación.

### VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Se acreditará mediante copia de la orden de protección a favor de la víctima o del informe del Ministerio Fiscal.